



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PERSONAS

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ** con RUC N° 20166028842, con domicilio legal en Calle Independencia N° 510 del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, don **NEY HELI GAMEZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 32732221, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, con RUC N° 20204639028, con domicilio legal en Av. César Vallejo N° 380, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento y región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde Ing. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, identificado con DNI N° 18196868, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**; de acuerdo a los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Ordenanza Municipal N° 027-2011-MPV, Ordenanza que Reglamenta la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular Terrestre de personas en la Provincia de Virú.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, la Municipalidad Provincial de Virú es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 049-2017-MPV de fecha 31 de agosto del 2017 de **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** mediante el cual se ha facultado al Alcalde señor Ney Helí Gámez Espinoza a suscribirlo. Asimismo, a través de Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MDCH de fecha 25 de agosto del 2017, **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** aprueba el presente convenio, facultando a su Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres a suscribirlo.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar el ordenamiento del transporte terrestre dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD DE CHAO** mediante el encargo de las acciones de control y fiscalización en los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.



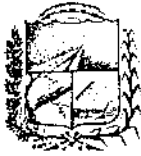
Queda LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ con la titularidad de la competencia y funciones de fiscalización del servicio de transporte de la Provincia, asumiendo la responsabilidad que de ella se deriva, debiendo supervisar la actividad encargada a la MUNICIPALIDAD DE CHAO.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD DE CHAO se compromete a:

1. Dotar a su Comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de transporte, idóneos, responsables y honestos.
2. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD DE VIRÚ, la relación de las personas aspirantes a ser capacitados, evaluados, acreditados y designados como Inspectores Municipales de Transporte.
3. Contratar y asumir el pago del servicio individualizado de este personal a su cargo en forma mensual en la MUNICIPALIDAD DE CHAO.
4. Informar en el más breve plazo a LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ su decisión de prescindir de los servicios de personal designado por LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ, para actividades de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de la jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y carga, autorizado por la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ y/o solicitado por LA MPV, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación y demás recursos que sean necesarios.
7. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA MUNICIPALIDAD DE CHAO, hasta en un mínimo del setenta por ciento (70%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ.
8. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento en el Depósito Municipal de LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ.
9. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con características y medidas de seguridad establecidas por LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ.
10. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
11. Remitir a la Sub Gerencia de Transporte Tránsito y Vialidad las Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por la Oficina.
12. Las Actas de Control impuestas por los Inspectores de Transportes homologados de MUNICIPALIDAD DE CHAO son las únicas que integran el presente convenio.
13. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que la MUNICIPALIDAD DE VIRÚ señale, previo a que esta acción sea con justa razón. Hacer cumplir la leyes, ordenanza, reglamentos y otras disposiciones provinciales en materia de transporte público, regular y ni regular.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones en materia de transporte público de personas, mediante la imposición de sanciones levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a la Municipalidad Provincial de Virú, cada 30 días o a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, todos los informes que sean necesarios, sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio en el presente convenio.
16. Informar a LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA MUNICIPALIDAD DE CHAO de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.



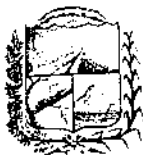


17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**, informando a LA MPV dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**, dentro de su jurisdicción: en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.



Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** se compromete a:

1. Se compromete a fiscalizar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por la **MUNICIPALIDAD DE CHAO**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando Certificados de aprobación, cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA MDCH** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio público de transporte de personas.
5. Determinar los puntos críticos y el número de Inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Regular y no Regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso y/o Actas de Control, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Realizar las coordinaciones necesarias con el banco de la nación a fin de celebrar un convenio el cual permitirá realizar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso y/o Actas de Control de forma sistematizada.
9. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**.
10. Proporcionar e informar en forma constante a **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**.



11. La Gerencia de Desarrollo Económico Local de la **MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio
12. La Gerencia de Desarrollo Económico Local de **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** establecerá además, las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir a la Oficina de Ejecución Coactiva las Resoluciones de Sanción en Formato Pre- Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, a efectos de que se realice su registro.
14. **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** a través de la Sub Gerencia de Transporte Tránsito y Vialidad informará a la Oficina de Ejecución Coactiva que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, para que puedan realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** a través de la Gerencia de Administración será la responsable de efectuar la transferencia del monto que corresponda a **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** de conformidad a la liquidación realizada.
16. Informar a **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ**.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** a través de la unidad de caja y/o banco de la nación, por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para **LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** y 50% para **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**.

**LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN

**LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, supervisará, controlará y fiscalizará través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio y **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO**, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

#### CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ** designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Transporte Tránsito y Vialidad y **LA MUNICIPALIDAD DE CHAO** designa como coordinador del Convenio al Jefe de Transporte Tránsito y Vialidad, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución en virtud del convenio.

**CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 02 años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de la partes comunique a la otra su intención de dar por terminado el convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD DE VIRÚ designa como órgano de coordinación y ejecución del Convenio a la Subgerencia de Transito Vialidad y Transporte Público; y LA MUNICIPALIDAD DE CHAO designa como órgano de coordinación y ejecución del Convenio a la División de Transporte Tránsito y Vialidad

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a respetarlas. Y encontrándose conforme con los términos y condiciones pactadas, lo suscriben en tres (03) ejemplares, a los seis(06) días del mes de octubre del años dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
*Ney Helí Gámez Espinoza*  
ALCALDE

NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO  
*Ing. Santos Javier Mendoza Torres*  
ALCALDE

SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO